

CARACTERISTICAS REGIONALES DE LA INTENDENCIA DE GUADALAJARA. SU DESARROLLO ECONOMICO A FINES DE LA EPOCA COLONIAL

MARIA ANGELES GALVEZ RUIZ

RESUMEN

El crecimiento económico que experimentó la ciudad de Guadalajara y su región en los últimos decenios del siglo XVIII confirmó la originalidad regional tapatía. Las reformas llevadas a cabo bajo el nuevo sistema de Intendencias dio origen a constantes confrontaciones jurídicas en temas de competencias y atribuciones de poder entre el virrey y sus intendentes. La formación de una conciencia regional en Guadalajara estuvo determinada por su expansión económica, por el predominio administrativo de la ciudad y por la autonomía de su Audiencia. En consecuencia, la función comercial también se desarrolló y encontró plena confirmación en la creación del Real Consulado, lo que significó un motivo más de fricción con respecto a la capital virreinal. Podemos decir que dicho antagonismo regional se manifestó prácticamente en todas las parcelas del poder.

SUMMARY

The economic growth of the city and region of Guadalajara (Mexico) in the late 18th century confirms its regional originality. The reforms carried out under the new system of Intendances gave way to constant judicial confrontations between the viceroy and his intendants concerning competencies and authority. The forging of a regional awareness in Guadalajara was a consequence of its economic expansion, the administrative predominance of the city and the autonomy of its regional court. As a result, Guadalajara's commercial function grew in importance, culminating in the creation of the Royal Consulate, which became an additional source of friction within the viceroyalty. This antagonism can be said to have manifested itself in practically all the areas of power.

Para estudiar la gran expansión que experimentó la ciudad de Guadalajara y su región a fines de la etapa colonial hay que tener en cuenta en primer lugar la originalidad regional tapatía, marcada por un análisis desde la perspectiva histórica de una conquista y colonización con características muy particulares, y sobre todo por el desarrollo indiscutible que alcanzó Guadalajara y su provincia en vísperas de la Independencia, reafirmando su conciencia regional y de mentalidad colectiva. En segundo lugar, no podemos olvidar el marco histórico en que se gestó dicho proceso caracterizado por la política ilustrada del momento. Un amplio programa de reformas inspirado en un sistema político centralizado y sustentado por un grupo social de élite dio un fuerte impulso a la vida político-cultural y económica de la España de finales del siglo XVIII. También esta política

reformista llegó a las Indias y al sistema colonial, transformando de manera radical el panorama del virreinato de Nueva España.

El origen del trasvase ilustrado podemos hallarlo en la visita que don José de Gálvez realizó a aquellos dominios en 1765. La presencia de un visitador en las colonias revelaba una vez más la penetración de la ideología ilustrada en el continente americano, y como señaló Salvador Reynoso *visitador* era sinónimo de *reformador*¹. Entre las múltiples reformas que se imponen hay que mencionar la nueva organización territorial de Nueva España, materializada en el sistema de Intendencias.

El nuevo Plan de Intendencias elaborado por don José de Gálvez y el virrey marqués de Croix en 1768² tuvo su plasmación posterior en las Ordenanzas de 1782 para Buenos Aires y de 1786 para Nueva España. El proyecto inicial de 1768 se basó en una urgente reforma de la administración de aquellos territorios, en estado de completa decadencia, y como única alternativa a la corrupción de Corregimientos y Alcaldías Mayores, que habían ocasionado múltiples perjuicios a los indios con su política de *Repartimientos*³.

Igualmente, el Plan consideraba *demasiadas* las atribuciones y cargos que detentaba la figura de virrey, así como la existencia de tan sólo dos Audiencias, una en México y otra en Guadalajara, para un territorio tan extenso como era el de Nueva España. No obstante, esto supondría una contradicción respecto a las Ordenanzas de Intendentes de Ejército y Provincia en 1782 y 1786, pues uno de sus puntos claves sería preservar la autoridad virreinal por encima de todo y de todos, estableciéndose graves pugnas entre el virrey y los intendentes en temas de competencias y atribuciones de poder.

Por lo tanto, las intendencias se convertían en las principales células de la administración financiera y en un instrumento real del absolutismo político, cuyos objetivos básicos eran la unificación del sistema de gobierno y la creación de una jerarquía bajo el virrey⁴. Sin embargo, pronto se advirtieron fallos en su organización interna, sobre todo por una excesiva burocratización y por la acumulación de obligaciones que recaía sobre la figura del intendente, hasta el punto de volverse a plantear la propia subsistencia de las intendencias.

1. REYNOSO REYNOSO, Salvador: "Historia del Gobierno Colonial I y II". *Curso de Información sobre Guadalajara*, Guadalajara (México), 1979, p. 9.

2. "Informe y Plan de Intendencias que conviene establecer en las Provincias de este reino de Nueva España" por don José de Gálvez y el virrey marqués de Croix, México, 1768, Archivo General de Indias (A.G.I), Indiferente General, 1713.

3. NAVARRO GARCIA, Luis: *Intendencias en Indias*, Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1959, p. 87.

4. *Ibidem*, p. 96.

En efecto, en medio del Siglo de las Luces se asiste a una crisis de valores en la que ya no se aceptaba con resignación la existencia de poderes absolutos⁵. Este cambio de valores suscitaba nuevas autoridades que conllevaban casi de forma irremediable la destrucción de las anteriores, lo que dio lugar a constantes confrontaciones jurídicas entre el actual cuerpo administrativo y los poderes coloniales tradicionales. Además, la autoridad de los intendentes indianos, pese a las Ordenanzas que le dieron cuerpo legal, aparecía muy desdibujada y, en muchas ocasiones, se convirtieron en agentes de reformas impopulares con la consiguiente hostilidad de la opinión pública y la consabida oposición de las otras fuerzas coloniales⁶. No obstante, hay que decir que los archivos han demostrado con abundantes pruebas la intervención tan eficaz de los intendentes. Muchos de ellos contaron con gran capacidad de liderazgo y de reunir en torno a su persona abundantes colaboradores.

Otro grave problema que subyace desde un principio fue el tema de la extensión y límites de las intendencias. Alejandro de Humboldt recomendó modificar sus límites, cuya *variación política debe estar fundada en el conocimiento del estado físico y agrícola de Nueva España*⁷. Cuando se formaron las intendencias parece que no se tuvo en cuenta la amplitud del territorio y el estado de la población, existiendo una gran desproporción entre ambos. Una población dispersa en una vasta región exigía unas intendencias de menor extensión. Para Humboldt la reciente administración provincial significaba nuevas trabas al intendente para velar por la conducta de sus subdelegados y proteger al indio de la vejaciones que se cometían contra él.

LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LA INTENDENCIA DE GUADALAJARA

En primer lugar hay que decir que las nuevas jurisdicciones territoriales resucitaban la antigua división neogallega que separaba la provincia de Jalisco de la de Zacatecas. La nueva intendencia de Guadalajara crecería algo a costa de la intendencia de Valladolid, ganando las provincias de Etzatlán, Zapotlán, Sayula, Amula y Autlán. Colima quedaría, en principio, bajo la jurisdicción de la intendencia de Valladolid. José María Muria establece los límites territoriales de Guadalajara de la siguiente forma:

5. REES JONES, Ricardo: *El Despotismo Ilustrado y los Intendentes de la Nueva España*, México, Universidad Autónoma, 1979, p. 198.

6. *Ibidem*, p. 202.

7. HUMBOLDT, Alejandro de: *Ensayo político sobre el Reino de Nueva España*, México, Ed. de J. A. Ortega y Medina, 1966, lib. III, cap. VIII, p. 108.

“Hacia el noroeste los límites hubieran seguido siendo los mismos que tuvieron la provincia de Jalisco o Nueva Galicia, si no hubiera sido por la pérdida de Sierra de Pinos y Charcas, las cuales pasaron a formar parte de la Intendencia zacatecana. Sin embargo, Charcas abandonaría poco después a Zacatecas para incorporarse a San Luis de Potosí. Por su parte, Aguascalientes con el agregado de Juchipila quedaría en Guadalajara, junto con todo lo que hoy es Nayarit y el norte de Jalisco, pero sin la zona de Colotlán”⁸.

No obstante, el tema de los límites fronterizos no era del todo preciso. A través de la Ordenanza de Intendencias de 1786 y de transformaciones posteriores se irán perfilando las jurisdicciones pertenecientes a la intendencia de Guadalajara. De los dictados de la Ordenanza ya hemos dicho que surgirían dos grandes entidades políticas de lo que había sido el reino de Nueva Galicia: Guadalajara y Zacatecas. El Gobierno de las Fronteras de San Luis de Colotlán dependería directamente de México.

La posterior demarcación jalisciense de 1793 surgía como consecuencia de una nueva reorganización, de la que tenemos noticia por los informes realizados a consecuencia de la visita que don José Menéndez Valdés realizó por todo el territorio de la Intendencia entre diciembre de 1791 y mayo de 1793⁹. Las modificaciones eran: Cajititlán se incorporaba a Tlajomulco, Juchipila se segregaba de Aguascalientes, mientras que Bolaños junto con el Nayar, de gran auge minero, se incorporaba a la intendencia de Guadalajara, separándose del gobierno de Colotlán.

Posteriormente a 1793 continuaron los reajustes territoriales que se prolongarían hasta bien entrado el siglo XX. Los cambios más importantes se centraron en la anexión de Aguascalientes y Juchipila a la intendencia de Zacatecas, la incorporación de Colima a Guadalajara y la desaparición del Gobierno de las Fronteras de San Luis de Colotlán, con la adscripción de su territorio a Bolaños. José María Muria ha resaltado el papel primordial que desempeñaron estas divisiones y límites fronterizos de la siguiente manera:

“Para desgracia del Sistema de Intendencias, la insurgencia, la Constitución de Cádiz y los demás acontecimientos peninsulares provocados por

8. MURIA, José María: “Intendencia y Provincias de Guadalajara”, *Lecturas Históricas sobre Jalisco antes de la Independencia*, Guadalajara (México), Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1976, p. 153.

9. El Diario de la visita se halla en *Noticias varias de Nueva Galicia*, Guadalajara, 1878, pp. 117-143; y también en *A. G. I.*, Guadalajara 306. Existe mayor información en MENENDEZ VALDES, José: *Descripción y Censo General de la Intendencia de Guadalajara, 1789-1793*. Edición y estudio preliminar de Ramón María Serrera Contreras. Gobierno de Jalisco, 1980.

Napoleón y, finalmente, la consumación de la independencia, impidieron que su establecimiento pudiera lograrse de una manera cabal. Sin embargo, en el asunto de las divisiones y los límites territoriales jugaron un papel importante y dejaron una huella sensible en el mapa político de México¹⁰.

REGLAMENTACION URBANISTICA DE GUADALAJARA Y SU APLICACION

Los intendentes imbuidos en los ideales del Reformismo Ilustrado intervinieron en las más importantes reformas que la política de los Borbones implantaron en la ciudad de Guadalajara. Se trataba pues, de típicos gobernantes ilustrados especialmente sensibles a las reformas de tipo urbanístico, de higiene y obras públicas que pudieron desarrollar a través del concepto de pensamiento higienista tan característico del siglo XVIII.

Estas medidas de saneamiento y modernización del entorno urbano emprendidas en la ciudad de Guadalajara partieron inicialmente de la ciudad de Madrid¹¹, convirtiéndose ésta en la principal fuente de inspiración y modelo a seguir por la mayoría de las ciudades de la América española del siglo XVIII. Guadalajara y su provincia se constituyeron en un incomparable marco de acción para los higienistas y funcionarios ilustrados del momento; ejemplos de ello fueron los intendentes Antonio Villaurrutia, Jacobo Ugarte y Loyola y Fernando de Abascal y Sousa.

Existen algunos estudios sobre la aplicación de medidas y reformas urbanas en la capital tapatía a raíz de la documentación hallada en el Archivo General de Indias de Sevilla, que acredita la variedad de proyectos que se emprendieron en la ciudad. El abastecimiento de aguas, el empedrado y pavimentación de las calles, la creación de nuevos mercados o el traslado de cementerios a extramuros han sido temas recientemente tratados por Ana Zamora en su estudio sobre política urbanística e higiene pública en la ciudad de Guadalajara¹². A ello hay que añadir el nacimiento de toda una reglamentación especial de ordenanzas sobre incendios y la creación

10. *Op. cit.*, p. 155.

11. CHUECA GOITIA, F. nos ofrece una panorámica general del Madrid de la época en su artículo: "Madrid y las reformas de Carlos III". *Urbanismo e Historia Urbana en el Mundo Hispano*. Actas del Segundo Simposium, 1982. Coordinador Antonio Bonet Correa, Madrid, Universidad Complutense, 1985, vol. II.

12. ZAMORA, Ana: "Política urbanística de salubridad e higiene pública en la Ilustración. La ciudad de Guadalajara (México). Siglo XVIII". *América y Sociedad*. Actas de las primeras jornadas de historiadores americanistas. Santa Fé (Granada), 1987. Diputación Provincial de Granada y SOHIME, 1988.

de un complejo Reglamento de Policía que nos recuerda una vez más el nuevo espíritu burgués sobre la *limpieza material y moral* de las ciudades, como bien nos indica Jean Pierre Clement:

“La época de las Luces es, sin ambigüedad, la de la limpieza general de las ciudades, es decir, el momento en que se realiza tanto la limpieza material como la limpieza moral de los centros urbanos, porque lo limpio es también lo puro, lo que está en armonía con el orden establecido, tanto el de la naturaleza como el de la sociedad humana. La mentalidad burguesa, conformista y constrictiva del siglo XIX se va instalando a lo largo del siglo XVIII, a la par que se afianza el dominio económico de la burguesía”¹³.

Los proyectos y ordenanzas aplicados en la ciudad de Guadalajara no estuvieron exentos de problemas. Los nuevos gobernantes tuvieron que vencer muchas dificultades para implantar sus reformas, dada la actitud negativa y de continuo rechazo por parte de la capital del virreinato. La necesidad de empedrado o de medidas contra incendios era urgente y se inspiraban por otra parte en las obras ya emprendidas en la ciudad de México. Basta recordar el Reglamento que regulaba las obras de empedrado de México aprobado por el conde de Revillagigedo el uno de mayo de 1790 o el Reglamento para evitar incendios en la misma ciudad¹⁴. Sin embargo, la aplicación de estas medidas en Guadalajara supuso interminables trabas burocráticas y continuas demoras por parte de la Junta Superior de la Real Hacienda hasta el punto de originar graves problemas sobre competencias de poder entre los intendentes y el virrey. Este fue el caso de Jacobo Ugarte y Loyola, intendente, presidente de la Real Audiencia de Guadalajara y comandante general de armas de Nueva Galicia (1791-98)¹⁵, muy importante porque significó en Guadalajara el correlato en el tiempo de la actuación en el virreinato de México del famoso virrey segundo conde de Revillagigedo y posteriormente del marqués de Branciforte. Durante el tiempo de su mandato se establece entre Guadalajara y México, capital virreinal, un momento de pugna y de cierta rivalidad regional que llegó a tener un serio alcance.

13. CLEMENT, Jean Pierre: “El nacimiento de la higiene urbana en la América Española del siglo XVIII”, *Revista de Indias*, enero-junio, 1983, vol. XLIII, número 1.712, p. 95.

14. *A.G.I.*, México, 1428.

15. Nombres para don Jacobo Ugarte para la presidencia de la Real Audiencia de Guadalajara, con la Intendencia de la provincia de Nueva Galicia, y calidad de Comandante General con subordinación al virrey de Nueva España. Real Cédula dada en Aranjuez a 17 de abril de 1790. *A.G.I.*, Guadalajara, 354.

Así, en cuanto a la labor de pavimentación del suelo emprendida por Ugarte, la oposición de la Junta Superior de la Real Hacienda fue en todo momento manifiesta. El intendente se quejaría por haberse visto privado de sus facultades tanto en el caso presente como en la provisión de subdelegaciones y en conocimientos puramente militares; y propondría la creación de una junta propia en Guadalajara, independiente de la Junta Superior, resaltando una vez más los deseos de autonomía de la región tapatía:

“Lo útil que sería al servicio de Dios y del Rey, la erección de una junta en esa capital que conociese en estos puntos y todos los de Real Hacienda, y que para ello hay los ministros y proporciones que en la México, de cuyo notorio celo y conocimientos es de esperar el acierto y ventajas que promete esta solicitud”¹⁶.

Ugarte fue el principal artífice del Reglamento de Policía de 1797¹⁷ en el que se establecía una normativa especial para la buena conservación del empedrado, evitando que los carruajes de carga pesada lo deteriorasen, así como una especie de código de circulación que prohibía a los coches correr por las calles o montarse en las aceras con el riesgo de atropellar al público.

Con respecto a las desgracias experimentadas en las piletas que recogían las aguas insalubres fuera de las casas, el Reglamento ordenaba terraplenar dichas alcantarillas y mudar los conductos y canales que se hallaban en los altos de algunas casas, cocinas y azoteas por el grave perjuicio que causaban a los transeúntes. Igualmente, se proscribía de forma terminante arrojar basuras en las calles, guardándolas hasta que pasara el *carretón* a recogerlas cada dos días. También quedaba prohibido arrojar la menor cosa de las casas, derramar agua, sacudir ropas desde ventanas o balcones y asear los coches en las calles. La limpieza de las vías públicas quedó patente en las órdenes de riego para *refrescar el aire*¹⁸ y de barrido delante de las casas.

El aumento de las rondas de noche y de toda una serie de medidas poli-

16. “Relación que forma el comandante general, presidente, gobernador e intendente de las provincias que comprende el reino de Nueva Galicia; de las providencias expedidas desde el 18 de diciembre de 1792 hasta ese día, con expresión de las resultas que han producido y remite a Su Majestad por mano del Excmo. Sr. D. Pedro de Acuña, en cumplimiento de lo resuelto en real orden de 6 de mayo del año próximo pasado”. Guadalajara, 18 de diciembre de 1793. *A.G.I.*, México, 1435, y en *Noticias varias de Nueva Galicia. Intendencia de Guadalajara*. Guadalajara, 1878.

17. Reglamento de Policía formado por Ugarte en el año de 1797. *A.G.I.*, Estado 43, número 28.

18. *Ibidem*, art. 9.

ciales irían básicamente dirigidas contra el grupo social más marginado: los vagabundos. Ugarte daba solución al tema con una nueva ordenanza dirigida a las patrullas y a los ministros de Justicia para que arrestaran a los vagabundos destinándolos a las obras públicas por dos días, mientras que las mujeres serían conducidas a la *Teypa o Texqui* por otros dos días¹⁹. Tan sólo sabemos que la Tesquis era una casa de corrección de mujeres que en 1807 quedó unida por orden real a la Casa de Recogidas de Guadalajara²⁰. Dado el carácter penitenciario de este recogimiento, que desde su fundación en 1751 funcionó como una cárcel de mujeres, y así lo hemos podido verificar a través de sus ordenanzas de 1789²¹, la Tesquis correría igual suerte que la Casa de Recogidas tapatía a partir del siglo XIX. Tras la Independencia ambas pasaron a depender del Ayuntamiento, cuya jurisdicción era de la competencia municipal.

CRECIMIENTO ECONOMICO DE LA REGION

Diversos autores se han puesto de acuerdo en subrayar la notable expansión que experimentó la región de Guadalajara durante la segunda mitad del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Serrera Contreras ha señalado que este despliegue demográfico y económico no venía respaldado por el auge minero de la zona, pues dicho sector se encontraba en franca decadencia, sino por el fuerte y continuado crecimiento de los sectores agrícola e industrial-artesanal y, consiguientemente, comercial del territorio²². Las razones de la crisis argentífera en los últimos años de la centuria venían determinadas por la escasez y dificultad en el suministro del azogue, el agotamiento de los filones originales y, en consecuencia, el progresivo aumento de los costos de producción. Un cuarto factor venía a sumarse en determinados momentos: los problemas para contratar mano de obra minera²³.

19. *Ibidem*, art. 16.

20. MURIEL, Josefina: *Los recogimientos de mujeres. Respuesta a una problemática social novohispana*. México. Universidad Nacional Autónoma. Instituto de Investigaciones Históricas, 1974, p. 185. Y en Archivo General de la Nación de México. (A.G.N.), *Cárceles y Presidios* v. 26 exp. 16.

21. *A. G. I.*, Guadalajara, 362.

22. SERRERA CONTRERAS, Ramón María: *Guadalajara Ganadera. Estudio Regional Novohispano, 1760-1805*. Sevilla. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977, p. 9.

23. *Ibidem*, pp. 40 y 41.

Riviere D'Arc apunta un cambio fundamental en la economía de las colonias en el siglo XVIII como consecuencia de un mayor distanciamiento con la metrópoli española, y prosigue: *A Guadalajara, en particulier, cela se manifeste par une expansion notable et des transformations remarquables dans l'urbanisme de la ville et dans les services quelle apportait a la région*²⁴. La autora indica la influencia que ejerció Guadalajara en toda la región tapatía, caracterizada por el papel de capital y principal centro comercial, que protagonizó un cierto género de vida y de unidad regional; cuyos elementos crearon, a su vez, unas bases lo suficientemente sólidas para no entrar en decadencia, como ocurrió a otras ciudades por el cierre de minas, por la revolución u otras causas. Igualmente, coincide con Serrera Contreras en señalar que el aporte financiero de las minas no fue básico para la formación de los *lazos económicos regionales*²⁵. Por el contrario, el nacimiento de una conciencia regional en torno a Guadalajara fue suscitado por su importante predominio administrativo y la autonomía de su Audiencia respecto al gobierno de México. Esta autonomía política estaría en íntima relación con un cierto desarrollo económico.

El Real Consulado de Guadalajara y el desarrollo comercial

El desarrollo del comercio de Guadalajara fue uno de los factores más característicos del crecimiento de la ciudad. La prosperidad que gozaba el Occidente de Nueva España en el último tercio del siglo XVIII era constatable, sobre todo por el creciente tráfico de las operaciones mercantiles. J. B. Berthe, sin embargo, matiza la importancia de esta función comercial como algo determinante de la región, y así lo expresa:

“Tampoco se establece que en el crecimiento de la ciudad fueran un factor notable sus operaciones comerciales. Sin duda, Guadalajara fue un centro de redistribución en la Nueva Galicia y de las mercancías importadas de Europa y China. Sin embargo, su papel es secundario y subordinado a la ciudad de México”²⁶.

24. RIVIERE D'ARC, Hélène: *Guadalajara et sa région. Influences et difficultés d'une métropole mexicaine*. Paris, Institut des Hautes Etudes d'Amérique Latine, 1970; p. 25.

25. RIVIERE D'ARC Hélène: “Las fases de crecimiento y del desarrollo de Guadalajara y de su región durante la colonización”. *Lecturas Históricas de Jalisco antes de la Independencia*. Guadalajara (México), Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1976, p. 162.

26. BERTHE, Jean Pierre: “Introducción a la historia de Guadalajara y su región”, *Regiones y ciudades de América Latina*, México, 1973, p. 142.

Para el autor la gran debilidad de Guadalajara fue que permaneciera durante mucho tiempo alejada de las principales comunicaciones; habría que esperar a finales del siglo XVIII para que la situación cambiara y se afirmaran *un cierto número de características de la región y de la ciudad*²⁷. Y fue precisamente cuando la función comercial se desarrolló y encontró plena confirmación en la creación del Real Consulado de Guadalajara. En efecto, el Consulado recién establecido se convertía en un agente activo de la política de fomento y desarrollo, que potenciaría la expansión comercial ligada ésta a una diversificación de las actividades agrícolas y a una cierta industrialización de la región. Para Berthe este hecho era la principal señal de que la ciudad adquiriera una cierta importancia comercial.

La característica fundamental que debe destacarse en primer lugar fue la creación de dicha institución consular completamente independiente de México; ahora las nuevas compañías mercantiles de la provincia tan sólo daban parte de su existencia a este Consulado. En segundo lugar, conviene tener en cuenta la amplia jurisdicción que detentaba, mayor que la de la propia Intendencia, pues se extendía a todos los territorios de la antigua Nueva Galicia.

Así pues, con el fin de proteger el tráfico comercial y decidir breve y sumariamente los pleitos mercantiles se resolvió en Real Cédula fechada en Aranjuez el seis de junio de 1795 erigir el Real Consulado de Guadalajara²⁸.

Un elemento en común hallamos entre las regiones tapatía y vasca con la creación de dicha institución, pues las ordenanzas dadas en su Real Cédula estaban basadas en las ordenanzas del Consulado de Bilbao, *las cuales han de servir de regla a este nuevo Tribunal por ahora para la sustanciación y determinación de los pleitos, en todo lo que no vaya prevenido por esta cédula*²⁹. Las ordenanzas del Consulado de Bilbao han constituido un hito importante en la historia del derecho mercantil español e hispanoamericano por su larga vigencia y posterior influencia. Y ello fue sin duda de gran trascendencia por la extensión del Derecho Consular bilbaíno en otros consulados: Caracas, 1793, Buenos Aires y La Habana, 1794; Cartagena de Indias, Santiago de Chile y Guadalajara, 1795; Manila, 1828.

El nuevo cuerpo consular estaba compuesto por dos órganos: el Tribunal Jurídico y la Junta del Consulado, llamada ésta por Ramírez Flores Junta de Fomento del Comercio y Comunicaciones, atendiendo a la función que se le señalaba³⁰. Resulta interesante destacar, en cuanto a lo dis-

27. *Ibidem*, pp. 143 y 144.

28. Real Cédula de erección del Consulado de Guadalajara. *A.G.I.*, Guadalajara, 526.

29. *Ibidem*, art. III.

30. RAMÍREZ FLORES, José: *El Real Consulado de Guadalajara. Notas históricas*. Guadalajara. Banco Refraccionario de Jalisco, 1952, p. 51.

puesto para el funcionamiento del Tribunal de Justicia, la gran aversión que se sentía hacia el abogado de profesión a quien se le excluyó de participar en los juicios mercantiles. Dicho Tribunal estaría compuesto por un Prior y los cónsules, y éstos deberían conocer privativamente todos los pleitos y diferencias que concurrieran entre comerciantes y mercaderes. El reglamento establecía las normas sobre la naturaleza de los juicios, tipos de fallos y recursos de apelación al Tribunal de Alzadas. El artículo X disponía que el distrito de la jurisdicción del Consulado abarcara *el de las provincias de la Comandancia y Real Audiencia de Nueva Galicia*.

En cuanto a la Junta, su función estaba orientada a la protección y fomento del comercio y de la agricultura, averiguar el estado de los ramos del cultivo y tráfico, y promover las providencias necesarias en beneficio de la agricultura, industria y comercio. La importancia de la Junta consular quedaba especificada en el articulado de la Real Cédula de fundación: *El régimen y buen gobierno del Consulado, sus dependencias e intereses y la ejecución de todo lo que va prevenido en esta cédula, menos el ejercicio de jurisdicción y administración de justicia, será propio y peculiar de la Junta*.

Respecto a los fondos del Consulado se establecía el derecho de avería y el producto de todas las multas y penas pecuniarias que impusiera el Tribunal, sus diputados y los jueces de Alzadas. Por derecho de avería se cobraba medio por ciento sobre el valor de todos los géneros, frutos y efectos que se hubieran extraído o introducido por el mar, o bien de aquellos que desembarcados en Veracruz se condujeran a todas las provincias del distrito del nuevo Consulado³¹. De los caudales obtenidos, la mayoría estaban destinados al pago de salarios y demás gastos necesarios. El síndico del Consulado expresó reiteradamente su preocupación por los fondos del Consulado que se consumían prácticamente en pagar los salarios, y por tanto nada podía ser destinado a los principales fines de la Junta consular, como eran las urgentes obras de caminos para acabar con los problemas que sufrían arrieros y viajeros, el arreglo y construcción de puentes, la compra de máquinas y herramientas de agricultura, el *fomento de las artes y erección de buenos obrajes*; igualmente, el síndico se quejaba porque las abundantes lanas, algodones y otras materias primas eran exportadas, transformadas en tejidos y vueltas a vender en el lugar de origen, duplicando su costo por los recargos de fletes³².

Una muestra clara de esta expansión comercial fue el desarrollo de la Feria de San Juan de Lagos, que alcanzó pleno auge a finales del siglo

31. Cláusula XXXI de R. C. A.G.I., Guadalajara, 526.

32. El síndico del Consulado de Guadalajara manifestó con claridad los interesantes objetos para el que fue creado este Tribunal y la dificultad de atenderlos si no se pensaba en una prudente y justa economía. Guadalajara, 14 de febrero de 1797. A. G. I. Guadajara, 527.

XVIII. El comercio fue creciendo en aquel lugar con motivo de las peregrinaciones anuales para venerar la imagen de la Virgen de San Juan. Así, en 1792 *se contaron sesenta tiendas de ropa de Europa y China, diez de mercería y treinta y una vinoterías, habiendo entrado 4.000 tercios de efectos de Castilla e igual número de la tierra: calculóse prudentemente la venta en reales efectivos, 500.000 pesos y 700.000 al fiado: el concurso de gente pasó de 35.000 almas, con la particularidad de que siendo el lugar muy corto en su población (578 habitantes) y terreno, todos se colocaron con la mayor estrechez*³³.

De este modo, en el año de 1794 se solicitaba privilegio real para celebrar anualmente una feria con exención de alcabalas. El dictamen del fiscal de Real Hacienda de 25 de febrero del mismo año fue absolutamente favorable al proyecto; y la contribución del Consulado para la obtención de libertad de alcabalas, la construcción de la casa de aduana y la instauración de un mercado en aquel lugar, significó la expedición definitiva de la cédula de concesión, con fecha 20 de noviembre de 1797.

Como ya se señaló líneas arriba, Guadalajara había estado aislada durante años y sin buenas comunicaciones, que dañaron no sólo sus relaciones comerciales sino también todo tipo de contacto con el exterior. Pero a finales del siglo XVIII venía a sumarse al desarrollo comercial un acontecimiento de gran importancia: desde el día 1 de marzo de 1794 quedaba establecida una comunicación periódica entre Guadalajara y México, por medio de un coche de cuatro asientos con doce muías de tiro que recorrería el camino en doce días saliendo cada día primero de mes de México y cada dieciséis de Guadalajara, rindiendo jornadas en Zapotlanejo, Cerro gordo, Frías, Horcones, Irapuato, Celaya, Querétano, San Juan del Rio, Arroyo Zarco, Tula, Huehuetoca y México³⁴.

Política de Obras Públicas

También con el establecimiento del Consulado se afianzó enormemente la política de obras públicas. En efecto, se consideraba que la capital de Guadalajara dependía, en gran medida, de la red viaria de la región. La tarea de construcción y reparación de caminos y puentes fue sufragada casi en su totalidad por el Consulado tapatío, que acogió con gran interés las iniciativas dirigidas a incrementar la riqueza y el potencial económico del territorio, puesto que una mejora de los caminos implicaba un aumento de las comunicaciones y al mismo tiempo del comercio. Cabe otorgar a

33. *Noticias varias de Nueva Galicia. Intendencia de Guadalajara*, 1878, p. 75 y ss.

34. PEREZ VERDIA, Luis: *Historia particular del Estado de Jalisco*. Guadalajara, 1910, tomo I, p. 396.

los gobiernos de Ugarte y de Abascal el éxito de haber emprendido una obra de tan estimable valor para la región tapatía, que si bien se inició tardíamente, en los últimos años del siglo XVIII, alcanzó un desarrollo excepcional en la siguiente centuria una vez que el Consulado adquirió especial fuerza en Guadalajara.

En la completa Relación de Providencias de 1792, Ugarte ofrece una valiosa información sobre lo dispuesto en este asunto:³⁵

La construcción de un puente en el camino de Zapotán y Provincias Internas.

La aprobación por Real Cédula de 8 de octubre de 1788 de la construcción de tres puentes en la villa de Lagos y en los pueblos de San Juan y Zapotlán. Para levantar el de San Juan se dispuso que los fondos se extrajeran de los productos que rendían los arrendamientos de terrenos que ocupaban las tiendas y puestos de la feria comercial del lugar.

También expuso Ugarte la necesidad de construir un puente en Aguascalientes por haber sido destruido el anterior con las crecidas del río en agosto de 1791, puente que era absolutamente necesario para comunicarse con las provincias de Nueva Vizcaya y Zacatecas.

Asimismo era necesario cubrir el camino desde Guadalajara hasta el pueblo de Tepic, donde se hallaban las barrancas de Mochitiltic que perjudicaban enormemente el comercio, sobre todo por el aumento del valor de los fletes que suponía. Para ello Ugarte solicitó al virrey destinar una cantidad de dinero a tal fin, procedente del derecho de peaje que había impuesto el marqués de Sonora para reparar los caminos del citado pueblo de Tepic a San Blas. No obstante, la Junta Superior de Real Hacienda no atendió la solicitud amparándose en la falta de fondos del peaje. La tarea fue lenta y el recién creado Consulado aún no tenía todos los medios a su alcance. Habría que esperar algunos años para obtener los primeros resultados. En 1802 estaban ya concluidos los puentes de Laja y Calderón, como se desprende de un documento que expone la necesidad de un nuevo puente cerca del pueblo de Zapotlanejo, entre los ya existentes de Laja y Calderón *que resultará muy útil para los caminantes y trajinantes de la carrera de Veracruz y México a esta capital y demás lugares de Tierra adentro*³⁶. Para 1804 la Junta del Consulado aprobaba la construcción de una calzada cerca del Puente Grande de Tlototlán³⁷.

35. *A.G.I.*, Guadalajara, 306.

36. *A.G.I.*, Guadalajara, 528.

37. *Ibidem*.

La creación del Consulado de Guadalajara por todo lo que significó para la región neogallega fue un motivo más de fricción con respecto a la capital virreinal. Dicho antagonismo regional se manifestó prácticamente en todas las parcelas de poder. En temas de Real Hacienda surgieron problemas de competencias entre la Tesorería de Guadalajara y la de México. También hubo problemas a la hora de designar a los subdelegados de la Intendencia, ya que esta era una atribución que quería reservarse el virrey y que, sin embargo, los intendentes reivindicaban como algo específico de su labor de gobierno. En el plano cultural, la fundación de la Universidad constituyó una razón más de enemistad. Incluso hacia el año de 1750 se llegó a plantear una de las primeras tentativas de independencia administrativa de Nueva Galicia respecto al virreinato de México, con la idea de crear una gran feria occidental que pudiera defender las costas californianas de los peligros que las acechaban.

En relación al Tribunal de la Acordada a Ugarte el correspondió sofocar uno de los momentos más turbulentos de bandolerismo en toda la provincia. A tal fin el intendente hizo una representación expresando su deseo de crear un *Juzgado de Hermandad* en la zona de Nueva Galicia completamente independiente del de la Acordada de México. Sin embargo, el virrey marqués de Branciforte otorgó al juez de la Acordada la comisión específica en aquella provincia para sofocar todas las alteraciones de orden público que hubiera.

En definitiva, existen motivos de distinta índole —de tipo cultural, de tipo económico, de tipo fiscal y administrativo— que nos obligan a destacar los deseos de autonomía de la zona de Nueva Galicia y de la intendencia de Guadalajara y el surgimiento de la nueva conciencia regional tapatía. Podemos decir que en vísperas de la Independencia se había polarizado la conciencia regional americana en dos ámbitos muy definidos y más en México donde Guadalajara fue capital de Audiencia al igual que aquella. Estas dos capitales de Audiencia representaron en torno a ellas un problema de regionalización de espacios de poder.